OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 5273075 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA ANA MARIA GIRALDO DUQUE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 03 de agosto de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN LA VIGENCIA 2023. **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($16.660.442) 4. Que el supervisor del contrato y las partes consideran viable prorrogar y adicionar el presente contrato por necesidad del servicio, adicionándose en la suma de **$1.502.171** y prorrogándose en **11** días, es decir hasta el 16 de diciembre de 2023. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 de **2023**, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia**. 6.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **7.** Que el ordenador del gasto **Beatriz Eugenia Cobo García, Subdirectora de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que la presente adición y prórroga no afecta la estabilidad del contrato. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO –** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR. 5273075 del año 2023 en once (11) días calendario más, es decir hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**) (sin superar este plazo), en consecuencia se modifica el plazo, de igual manera se modifica el valor establecido en el contrato electrónico, adicionándose por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($**1.502.171**) adicionales al valor contratado inicialmente, quedando el contrato por un valor total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($18.162.613), en consecuencia modifíquese la forma de pago del contrato, para el mes de diciembre la cual se pagará una cuota por valor de $2.184.976,oo m/cte **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **923** de **2023**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** Para la presente modificación es necesario modificar póliza aprobadas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de prórroga a la (Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad$ con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Leddy Aneleth Novoa Montenegro, TécnicaG02 (E) Centro de la Construcción

Revisó: Yerlin Edier Martínez Meneses, Abogado Centro de la Construcción